

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTORA DEL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo interpuesto por **FINANCIERA FINACREDIT, S.A.** contra **EVERARDO ALEXIS GARCIA GARCIA**, se ha señalado para el día **trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, para que desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se lleve a cabo la venta pública en subasta del bien inmueble que se detalla a continuación:

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 531823/2025 (0) DE FECHA 30/dic/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) GUARARÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7001, FOLIO REAL Nº 49007 (F)
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO
UBICADO EN CORREGIMIENTO GUARARÉ, DISTRITO GUARARÉ, PROVINCIA LOS SANTOS.
SUPERFICIE INICIAL: 0HAS+528MT2+72CM2 RESTO LIBRE: 0HAS+528MT2+72CM2.
COLINDANTES SON: AL NORTE: ARGENIA VERGARA Q.E.P.D., AL SUR: DIDIMO GARCIA GONZALEZ, AL ESTE: FELIX NOEL DUCASA MONTENEGRO, AL OESTE: CALLE SIN NOMBRE, TAL Y COMO CONSTA EN EL PLANO NÚMERO 70101-22381.
NO CONSTA DESCRIPCION DE MEDIDAS.
INSCRITA A DOCUMENTO 1826311.
NÚMERO DE PLANO: 70101-22381
CON UN VALOR DE B/.105.74 (CIENTO CINCO BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EVERARDO ALEXIS GARCIA GARCIA. (CÉDULA 7-84-1946) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 16 DE AGOSTO DE 2010.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: SE LE ADVIERTE A EL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE RESPETAR LAS SERVIDUMBRES VIALES ESTABLECIDAS POR LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES DEMARCADAS EN LOS PLANOS. RES. Nº. MUN-G- Nº283 DEL 2 DE AGOSTO DE 2010. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 09/MAR/2022, EN LA ENTRADA 83372/2022 (0)

LIMITACIONES DEL DOMINIO: SE CONSTITUYE UNA LIMITACION DE DOMINIO HASTA TANTO EL ADJUDICATARIO CANCELE LA TOTALIDAD DEL PRECIO FIJADO (B/.105.74) EN DONDE SE COMPROMETE A PAGAR SEGÚN AL PLAN DE PAGO SUSCRITO CON LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GUARARE. EL ADJUDICATARIO TIENE LA OBLIGACION DE CANCELAR EL VALOR DE LA OBLIGACION EN UN PLAZO NO MAYOR DE 1 AÑO. SE SOLICITA AL REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA UNA LIMITACION AL DOMINIO MEDIANTE LA CUAL EL COMPRADOR NO PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, PIGNORAR, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA A TERCERA PERSONA LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTE CON TRATO HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PUNTO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION. RES. Nº. MUN-G- Nº283 DEL 02 DE AGOSTO DE 2010. INSCRITO EL 11/ago/2010, TOMO 2010, ASIENTO 138517 EN LA ENTRADA TOMO 2010, ASIENTO 138517

ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO: POR ORDEN DE JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL LICDA. LENA T. EVILA A. DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 215/ 73460-2022 DE FECHA 06/feb/2025 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 249/ 73460-2022 DE FECHA 10/mar/2025, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE FINANCIERA FINACREDIT, S.A. POR UNA CUANTÍA DE DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON OCHENTA Y TRES (B/.2,716.83) SIENDO LA PARTE DEMANDADA EVERARDO ALEXIS GARCIA GARCIA, CON CÉDULA NO.7-84-1946. OBSERVACIONES: SE ORDENA ELEVAR A LA CATEGORÍA DE EMBARGO, EL SECUESTRO DECRETADO CON EL AUTO NO.1020 DE 28 DE JUNIO DE 2022. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 25/MAR/2025, EN LA ENTRADA 107133/2025 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

Servirá de base para el remate la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.10,500.00)** y será postura admisible las que cubra, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate en el Banco Nacional de Panamá, a través de Certificación de Depósito Judicial a nombre del **JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO MUNICIPAL DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

Se Oirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m) y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m); se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión oficial de términos, en los Despachos públicos; el Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y durante las mismas horas señaladas.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, misma que se entregará al ejecutante y a los terceros coadyuvantes, si los hubiere en concepto de indemnización. (Art. 1718 del Código Judicial).

Se ordena entregar a la parte interesada el aviso correspondiente para que se publique en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas.

FÍJESE el presente Aviso en lugar **VISIBLE** del Tribunal y copia del mismo póngase a disposición del interesado para la debida publicación.

Panamá, nueve (9) de Septiembre de dos mil Veintiseis (2026).


LICDA. CANDYMARIE BALOY
Alguacil Ejecutora del Juzgado Liquidador Primero
Municipal de Panamá, Ramo Civil